



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.10

Fecha:	la incorporada electrónicamente
Expediente:	Subv. PH 15/25
Asunto:	Subvención nominativa al Ayuntamiento de Gáldar para las actuaciones en "Barrio Hospital"

RESOLUCION

Vistas las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias;

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS) así como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2025;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024;

Visto el Informe técnico favorable de 7 de noviembre de 2025 emitido por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico;

Visto el Informe Propuesta, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la concesión de la presente subvención nominativa estableciendo las condiciones a que se sujeta la concesión, pago, plazos, justificación y reintegro de la subvención;

Vistos los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva, se dicta la presente sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, se contemplaba, a favor del Ayuntamiento de Gáldar, con CIF P3500900J, una subvención por importe de doscientos mil (200.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462004525 para las actuaciones en "Actuaciones en Barrio Hospital".

- -

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncv%3D%3D		Página	1/20

Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D		Página	1/20	



CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

Esta subvención nominativa, y la cuantía de la misma, se incorpora a los Presupuestos Generales de la Corporación a instancia de los órganos superiores y directivos de esta Consejería, en el marco de sus legítimas competencias de dirección política.

Segundo.- Requerida dicha administración por oficios de 25 de marzo de 2025 (registros de salida núms. 2025009431 y 2025009438), de 11 de junio de 2025 (registro de salida nº 2025018369) y de 29 de julio de 2025 (registro de salida nº 2025023783) a fin de que hiciera llegar determinada documentación a este Servicio de Patrimonio Histórico en orden a tramitar expediente de concesión de dicha subvención, por la misma se han remitido, entre otros, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- 1.- Anexo I de aceptación de la subvención.
- 2.- Anexo II de modelo de memoria del proyecto actividad.
- 3.- Anexo III de modelo de presupuesto.
- 4.- Anexo IV de declaración responsable.
- 5.- Anexo V de declaración responsable sobre la solicitud o no de otras subvenciones.
- 6.- Anexo VI declaración responsable sobre pago anticipado.
- 7.- Anexo VII de disponibilidad del bien.
- 8.- CIF/NIF de la Entidad.
- 9.- Documentación acreditativa de la representación legal y Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI O NIE) de la persona que ostente la representación legal.
- 10.- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la personalidad del representante legal firmante y, en su caso, de la delegación que ostente, con una vigencia máxima de 6 meses.
- 11.- Memoria Técnica de actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el Yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar realizada por el ingeniero civil D. Carlos Cabrera Moreno, con nº de Colegiado 15055, y suscrita por el Ayuntamiento de Gáldar el 8 de agosto de 2025.

Tercero.- Tras revisar la documentación aportada, se constata que las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Gáldar, según su naturaleza económica, no se corresponden con operaciones corrientes (capítulo IV de los presupuestos). Es por ello que, previo a la concesión de la subvención nominativa, se tramita expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, al objeto de clasificar los gastos presentados en su correspondiente capítulo.

Dicha modificación presupuestaria lleva aparejada la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, incluyendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762006325 la siguiente subvención nominativa en el ejercicio 2025:

“- Línea de actuación 7: A Ayuntamientos. Transferencias de capital.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvq%3D%3D	Página	2/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	2/20





- **Objetivos:** Conservación, restauración y restauración del Patrimonio Histórico.
- **Efectos pretendidos:** Realización de actividades para promocionar y difundir la conservación, protección y restauración del Patrimonio Histórico.
- **Subvención:** Al Ayto. de Gáldar. Actuaciones en "Barrio Hospital". 200.000,00€.
- **Financiación:** con fondos propios con cargo al Capítulo VII de los presupuestos, a través de aplicación nominada 01580 336 762006325 por importe de 200.000,00€."

Cuarto.- Obra en el expediente informe de fecha 7 de noviembre de 2025 emitido por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la concesión y cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...)
Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Gáldar denominada "Memoria técnica de actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar", encargada por el Ayuntamiento de Gáldar y realizada por el ingeniero civil D. Carlos Cabrera Moreno, se informa lo siguiente:

1. La consignación en el Plan Estratégico de Subvenciones de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, y correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, de la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Gáldar para financiar las "ACTUACIONES EN EL BARRIO DEL HOSPITAL", es una decisión de los órganos políticos de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible en el marco de sus legítimas competencias de dirección política, decisión política que se extiende al importe de la subvención de doscientos mil (200.000) Euros. Por lo tanto, la función pública adscrita al Servicio de Patrimonio Histórico en nada intervino en esas dos cuestiones, esto es, no hubo una actividad administrativa previa de la que resultare la propuesta de esa subvención nominativa en favor del Ayuntamiento de Gáldar y su cuantía. Se dice lo anterior, simplemente, a los efectos de contextualizar el origen administrativo de esa subvención.
2. En el documento remitido por el Ayuntamiento de Gáldar, "Memoria técnica de actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar", se establece que las mismas tienen por objeto "definir, justificar y valorar las actuaciones necesarias para la excavación arqueológica, restauración, consolidación, protección, documentación y musealización del conjunto de cuevas y edificaciones históricas localizadas en el Yacimiento Arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar (Gran Canaria)". Para lo cual se proponen y presupuestan una serie de actuaciones con los siguientes objetivos:
 - a. Completar la excavación y documentación de las cuevas y estructuras aún ocultas en el yacimiento.
 - b. Afrontar de manera inmediata los problemas estructurales y de conservación detectados.
 - c. Mejorar la seguridad, accesibilidad e interpretación pública del yacimiento.
 - d. Establecer una base técnica y documental sólida para su futura musealización y puesta en valor.
3. En concreto, se plantean las nueve actuaciones que se detallan a continuación. Hemos de advertir antes de enumerarlas, que el documento, a pesar de su objeto esencialmente arqueológico, no está avalado por la firma de personal técnico cualificado especialista en actividades arqueológicas, tal y como exige la Ley 11/2019, de 25 de marzo, de Patrimonio Cultural de Canarias. Dicho esto, se relacionan las actuaciones programadas:
 - 7.1. Retirada de tierras y escombros acumulados en la anterior campaña.

Código Seguro De Verificación	mT715felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT715felxyhWBegpz%2Fncv%3D%3D	Página	3/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	3/20





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

- 7.2. Trabajos arqueológicos de retirada de tierras en el bancal señalado en la foto 9.
- 7.3. Vaciado de escombros y excavación arqueológica de las dos cuevas enfondadas.
- 7.4. Realización de planimetría general y particular del conjunto arqueológico con láser scanner 21.
- 7.5. Redacción de proyecto de medidas urgentes de consolidación, restauración y protección de agua de lluvias en las cuevas.
- 7.6. Redacción del proyecto de restauración de las edificaciones históricas.
- 7.7. Instalación de vallado perimetral provisional del yacimiento con puertas de acceso.
- 7.8. Instalación de pasarela provisional por el poblado de cuevas y dos puertas de control.
- 7.9. Instalación de puntos de información en el recorrido de la pasarela.

4. Antes de entrar a valorar las actuaciones trazadas en la memoria técnica hemos de poner de relieve, en tanto repercute directamente en el análisis técnico de la documentación, la ausencia de un informe **o memoria de las actuaciones realizadas hasta el momento en el enclave arqueológico de del Barrio del Hospital. Dicha memoria descriptiva** de los trabajos realizados hasta el momento, de sus resultados y de los restos localizados **es necesaria**, como se ha manifestado en los oficios de requerimiento de 11/06/2025 y 29/07/2025, de cara a evaluar técnicamente las propuestas de actuación. En ese sentido, cuando en el documento se habla de Retirada de tierras y escombros acumulados en la anterior campaña, Vaciado de escombros y excavación arqueológica de las dos cuevas enfondadas o restauración de las edificaciones históricas, desconocemos los espacios concretos de actuación, al no estar referenciados en relación a parcelas catastrales o a ámbitos georreferenciados reflejados a nivel cartográfico. Del mismo modo, sin esta documentación descriptiva no podemos conocer qué características presentan a nivel arqueológico los espacios a intervenir, su distribución o su relevancia desde el punto de vista patrimonial y, en consecuencia, valorar a nivel técnico las actuaciones formuladas en la memoria.

5. En relación a las actividades estrictamente arqueológicas, tanto de excavación, documentación como de conservación, aparecen separadas y presupuestadas en varios epígrafes (7.2, 7.3, 7.4 y 7.5). Siendo difícil discernir en ocasiones entre lo que son retirada de escombros y tierras, y lo que son excavaciones arqueológicas en sentido estricto. En este sentido, **las actividades arqueológicas de excavación o sondeos se han de agrupar en un solo documento técnico, proyecto técnico de intervención arqueológica, conforme a lo establecido en el Decreto 262/2003, 23 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias**, firmado por personal técnico competente, con identificación concreta de los ámbitos de intervención (con su correspondiente representación cartográfica por UTM o parcela catastral), dirección de los trabajos, metodología a emplear, objetivos, programa detallado de los trabajos, el alcance del estudio de los materiales y las analíticas a desarrollar, los procesos de restauración y conservación previstos (incluidos los preventivos), los sistemas y soportes de documentación, así como un cronograma de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado. **Este proyecto técnico ha de contar con informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico.**

6. En cuanto a las **actuaciones de retirada de escombros y tierras** (7.1, 7.2 y 7.3), han de quedar bien delimitados las que corresponden trabajos de desescombro y movimientos de tierra **relacionadas con actuaciones urbanísticas, que habrán de estar definidas en su correspondiente proyecto, acompañado del correspondiente estudio de Impacto Arqueológico. Este ha de contar con informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico.** En relación al uso de maquinaria como apoyo a las intervenciones arqueológicas,

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncv%3D%3D	Página	4/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	4/20





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

su empleo justificado ha de estar destinado exclusivamente a la retirada de escombros y tierras o al vaciado de espacios puntuales, siempre sometido a estricto control arqueológico y sin sustituir en ningún momento la labor del personal especialista en arqueología.

7. La redacción del Proyecto de medidas urgentes de consolidación, restauración y protección de lluvias en las Cuevas ha de venir avalado por una evaluación y diagnóstico de conservación y riesgos, dirigido por personal especialista en conservación arqueológica, donde se plantee un plan de conservación preventiva, conforme a los estándares, que ha de contar con informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

8. En lo referente a la redacción del Proyecto de restauración de las edificaciones históricas (7.6), si bien en el caso de la denominada Edificación baja estamos ante una intervención de restauración, tal y como se define en el artículo 11 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural, acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales no ocurre lo mismo con la denominada **Casa Alta (B6.). En este último caso se trataría de lo que el mismo texto legal define como reconstrucción** -intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del inmueble, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas-. En ese sentido entendemos que procede una **intervención de restauración de los elementos presentes como exponentes de la evolución histórica del yacimiento arqueológico, sin necesidad de reconstruir la edificación en su totalidad.** Ello plantearía no solo problemas relacionados con la gestión y mantenimiento de una construcción, que presenta además serios problemas de accesibilidad para servir como apoyo al uso público del yacimiento como "espacio musealizado, tal y como recoge la memoria técnica. Sino que además supone un problema en relación a los atributos de autenticidad del bien y a su lectura histórica. **El Proyecto de restauración de las edificaciones históricas ha de contar con el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico**

9. En relación a las actuaciones 7.7. 7.8 y 7.9 **Instalación de vallado perimetral provisional del yacimiento con puertas de acceso, Instalación de pasarela provisional por el poblado de cuevas y dos puertas de control e Instalación de puntos de información en el recorrido de la pasarela, se han de unificar en un proyecto común, que ha de acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Arqueológico y que ha de contar con el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico.** El diseño de las pasarelas, vallados y elementos de información deberá priorizar soluciones reversibles y respetuosas con el entorno arqueológico, evaluando su compatibilidad con los valores patrimoniales, la accesibilidad universal y la conservación preventiva del bien.

10. Por ello, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en la Memoria técnica y recogidos en el punto 2 de este informe **será necesario que, en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Gáldar presente la documentación solicitada en los puntos 4,5, 6,7,8 y 9 en este Servicio de Patrimonio Histórico.**

11. La planificación y ejecución de los trabajos deberá estar coordinada con el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, para lo cual y en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención definitiva se realizará una reunión de coordinación y seguimiento entre el personal del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria y el personal del Ayuntamiento de Gáldar y responsables del desarrollo de las actuaciones objeto de subvención. En la misma habrá

Código Seguro De Verificación	mT7L5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7L5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	5/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	5/20





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

de fijarse un calendario de encuentros con el fin de fortalecer dichos mecanismos de colaboración y coordinación durante el periodo de desarrollo de las actuaciones propuestas.

12. En atención a lo expuesto previamente se propone informar favorablemente a la propuesta del Ayuntamiento de Gáldar para la actuación: “Memoria técnica de actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar”, **siempre y cuando se cumplan, además, las condiciones recogidas en los puntos cuatro (4) al once (11) de este informe.**

Consideraciones técnicas finales

Como orientación técnica dada la complejidad que plantea un espacio arqueológico de las características del Barrio del Hospital, sería deseable la redacción de un documento que oriente las actuaciones a corto, medio y largo plazo desde una mirada estratégica que pueda concretarse, en consonancia con el Plan General de Ordenación de Gáldar, en un documento de planificación. En este sentido, citando textualmente el PGOU de Gáldar el PE-7. Cuevas del Hospital y Cuevas de Argüeyo, se plantea como instrumento de ordenación que desarrolle, ordene y gestione la zona afectada por los Conjuntos Arqueológicos Cuevas del Hospital y Cuevas de Argüeyo.

Deberá prever el siguiente contenido:

- Establecer las medidas adecuadas para la conservación, rehabilitación y reutilización, según proceda, del conjunto de cuevas del ámbito, compatibilizando éstas con los estudios científicos pertinentes y el uso disfrute público.
- Inventariar el conjunto de cuevas existentes, teniendo en cuenta la posibilidad de existencia de nuevas cuevas sepultadas bajo las sorribas de las antiguas fincas, determinando, sobre la base de su interés arqueológico, histórico o etnográfico, aquellas con mayor relevancia, fragilidad, así como las susceptibles de ser reutilizadas para albergar dotaciones de uso social o cultural y usos terciarios comerciales.
- Zonificar el ámbito del Plan Especial, diferenciando las áreas arqueológicas de relevancia, así como aquellas susceptibles de ser ocupadas con edificaciones de nueva planta.
- Ordenar el frente rocoso que alberga el conjunto de cuevas y los volúmenes de las nuevas construcciones hacia la Rambla del SUSO-R-1 Casco de Gáldar.
- Se articularán recorridos entre las distintas áreas ajardinadas, de estancia y las cuevas reutilizadas o de interés arqueológico, comunicándolas entre sí, y favoreciendo la conexión de esta área con otras zonas arqueológicas próximas como el Parque Arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar.

Partiendo de esa mirada estratégica, dada la complejidad de las actuaciones previstas en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar y su desarrollo a medio largo plazo, considerando los principios de eficacia y eficiencia en la gestión pública establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a criterio del técnico que suscribe, se considera como fórmula más adecuada la articulación de las intervenciones mediante la redacción y suscripción de un convenio de colaboración interadministrativo. Este instrumento permitiría:

- Coordinar de forma estable las competencias entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Cabildo de Gran Canaria y, en su caso, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.
- Garantizar la continuidad científica y técnica del proyecto, evitando la fragmentación de contratos menores o actuaciones aisladas.
- Optimizar los recursos económicos y humanos mediante una planificación plurianual, con objetivos verificables y mecanismos de seguimiento.

Código Seguro De Verificación	mT7L5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7L5felxyhWBegpz%2Fncv%3D%3D	Página	6/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqskpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqskpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	6/20





- Asegurar que las decisiones en materia de restauración, excavación o musealización se adopten bajo criterios técnicos especializados y con una visión integral del conjunto patrimonial.

La formalización de un convenio que oriente las actuaciones, entre las que pueda estar la elaboración del plan especial, tal y como plantea el propio Plan General de Gáldar, se presenta, a juicio de este técnico, como el marco más eficaz para garantizar una gestión sostenible, coordinada y transparente del yacimiento, facilitando la participación técnica necesaria bajo un modelo estable y ajustado tanto a la normativa sectorial en materia de patrimonio cultural como a la de contratación pública."

Quinto.- Por el Ayuntamiento de Gáldar se ha interesado, de conformidad con lo previsto en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el abono anticipado de la subvención concedida según se desprende de modelo (Anexo VI) de solicitud de fecha 3 de julio del 2025 debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Competencia.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024 que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. A mayor abundamiento reseñar la Disposición Adicional 14ª de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Régimen jurídico.

Artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y Base 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria que determina que " las subvenciones que se otorguen por los entes de la Base 1ª.1 se regirán, además de por las normas contenidas en la presente Ordenanza, por las contenidas en la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), por las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y/o de sus Organismos Autónomos, por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación". A mayor abundamiento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, regulador del procedimiento de concesión

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D		Página	7/20

Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D		Página	7/20	



directa y más concretamente artículo 65 que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.
Artículos 1,2, 6, 14 y 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

III.- Condición de beneficiario/a. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª, apartados 1 y 2, y Base 8ª, apartado 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (en adelante OGS).
Esta última establece que los beneficiarios asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

IV.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en las Bases 11ª.4 y 16ª de la Orden General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento que la desarrolla.
Dichos preceptos contienen los extremos que han de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables.

V.- Financiación y gestión presupuestaria.

Según estipula la Base 9ª.1 de la OGS de esta Corporación, “no podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Organismos Autónomos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición”.
De conformidad con lo dispuesto en la Base 33ª.5 de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2025, y con lo establecido en la Base 9ª.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos.
A mayor abundamiento, la Base 22ª determina que “para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”.

VI.- Reintegro de la subvención.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los que de forma específica se fijaren en la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación	mT715felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT715felxyhWBegpz%2Fncvq%3D%3D	Página	8/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	8/20





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

A mayor abundamiento, artículos 37 y ss. de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

VII.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, “los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.

[...]

6. [...] cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: la cuenta justificativa habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”. La convocatoria o la resolución determinará la modalidad que revestirá la cuenta justificativa de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del RGLS.

VIII.- Publicidad de la subvención. BDNS.

El apartado 5 de la Base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones determina, en cuanto obligación de/la beneficiario/a, la de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención; y ello conforme se establece en el Resuelvo Segundo, apartado 9 de la presente Resolución.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

Respecto de las excepciones a la publicación de las subvenciones establecida en la Base 17ª.4.a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular emitida por esta Corporación Local con fecha de 04 de mayo del 2016 determina la obligación de remitir a la BDNS toda la información de las subvenciones directas concedidas (nominativas o de otra naturaleza) al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 d) de la Ley General de Subvenciones tras la modificación operada por la Ley 15/14, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

IX.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos 102 y 103 de Reglamento que lo desarrolla.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	9/20	

Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	9/20	



Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Anexo II (Memoria de Proyecto o actividad) de fecha 10 de abril del 2025 así como la “Memoria técnica de actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar”, realizada por el ingeniero civil D. Carlos Cabrera Moreno, con nº de Colegiado 15055, y suscrita por el Ayuntamiento de Gáldar el 8 de agosto de 2025 y con arreglo a los cuales se concede la presente subvención nominativa para su ejecución.

Segundo.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, con CIF P3500900J, una subvención por importe de DOSCIENTOS MIL (200.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762006325 para la ejecución de la actuación denominada “Actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar”, de conformidad con las actuaciones detalladas en la Memoria de 8 de agosto del 2025 la cual quedará condicionada, en cuanto a su ejecución, justificación, plazos y pago, al cumplimiento, inexcusable, de los condicionantes señalados en el apartado siguiente.
Dicha concesión quedará condicionada a la fiscalización previa favorable por Intervención de esta Corporación Insular de la subvención objeto de la presente resolución.

Tercero.- La presente subvención estará sujeta al cumplimiento de los aspectos técnicos fijados en el Informe Técnico emitido el 7 de noviembre de 2025 por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, además, del cumplimiento de los siguientes extremos:

1º.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la presente subvención las “Actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar”, según se detalla en los siguientes documentos que han sido informados favorablemente por este Servicio de Patrimonio Histórico mediante informe de 7 de diciembre del 2025 sin perjuicio de los condicionantes allí establecidos (en especial apartados 4 al 11):

- 1) Memoria Técnica realizada por el ingeniero civil D. Carlos Cabrera Moreno, con nº de Colegiado 15055 y suscrita por el Ayuntamiento de Gáldar el 8 de agosto de 2025.
- 2) Anexo II (Modelo de Memoria de proyecto o actividad)” y Anexo III (Modelo de Presupuestos) emitidos por el Ayuntamiento de Gáldar el 10 de abril de 2025.

2º.- Plazo de ejecución y justificación.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	10/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	10/20





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

2º.1 Establecer como fecha de ejecución la del periodo comprendido entre el 1 de diciembre del 2025 al 1 de diciembre de 2026, ambos e intermedios inclusive, y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de tres (3) meses, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o actividad a desarrollar.

Conforme a la normativa de aplicación, dichos plazos podrán ser prorrogados en supuestos justificados y excepcionales previo informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico. En cualquier caso, dicha petición tendrá que solicitarse con un mínimo de DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, petición que deberá ser motivada conforme a lo recogido en el apartado 8º del propongo segundo de la presente Resolución.

2º.2 En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo concedido por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, el/la beneficiario/a se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.

3º.- Gastos subvencionables.

3º.1 Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención referenciado serán ejecutados entre el 1 de diciembre del 2025 al 1 de diciembre de 2026 (ambos e intermedios inclusive), conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

3º.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Por tanto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

3º.2º.1 Los gastos derivados de la Redacción de los Proyectos Básicos + Ejecución de "Consolidación, restauración y solución aguas pluviales" y de "Restauración edificación finca en la zona arqueológica", así como cualquier otro documento técnico análogo (tales como estudios geológicos, levantamientos topográficos y otros análogos), así como la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, que no podrán exceder, en ningún caso, del cinco por ciento (5%) del presupuesto de ejecución material subvencionado.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	11/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqskpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqskpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	11/20





3º.2º.2 Los gastos derivados de la ejecución material de la actuación denominada “*Actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar*”, según las actuaciones detalladas en los documentos indicados en el punto “1º. Objeto de la subvención”.

3º.2º.3 Los gastos que no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, pero que, sin embargo, son imputables a la actuación o programa, en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo; el importe de dichos gastos no podrá superar el 5% del importe total de la actividad subvencionada.

3º.2º.4 Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

3º.3 Sobre los gastos subvencionables antes indicados, debe tenerse en cuenta los siguientes extremos:

3º.3º.1 La elaboración y redacción del Proyecto de Obra, y la consiguiente determinación del presupuesto de ejecución material, deberá fundamentarse en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS vigente.

3º.3º.2 En relación a los costes indirectos del precio de cada unidad de obra, se estará a los previstos en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS, no obstante, el o los autores del Proyecto/memoria Técnica, a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución podrá elevarlos, pero sin que en ningún caso puedan exceder del 5%.

3º.3º.3 Los gastos generales no podrán exceder del trece por ciento (13%); el beneficio industrial no podrá exceder del seis por ciento (6%).

3º.3º.4 Los precios alzados están prohibidos; solo podrá utilizarse excepcionalmente y previa justificación del Director de Ejecución/Director de Obra. En ningún caso podrá exceder del dos por ciento (2%) del presupuesto de ejecución material. Cuando, a juicio de esa Administración subvencionante, tales precios alzados no estén justificados, será considerados como gasto no subvencionable con el consiguiente reintegro.

3º.4 En ningún caso serán gastos subvencionables:

3º.4º.1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3º.4º.2 Los costes del personal originados por las personas vinculadas con la administración beneficiaria, ya sea por cuenta propia o ajena y con independencia de la modalidad de contratación, para la gestión de la presente subvención.

3º.4º.3 Los gastos de procedimientos judiciales

3º.4º.4 Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por esta administración por el importe que exceda respecto del mismo.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	12/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqskpQSR/vQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqskpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	12/20





3º.4º.5 No podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

3º.4º.6 El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

3º.4º.7 Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.

3º.5 Dentro de cada concepto de gasto definido podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a las distintas partidas de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento (10%) del importe asignado a cada una de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados.

3º.6 La licitación de la actuación objeto de subvención se ajustará a los procedimientos y sistemas de adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público no admitiéndose el fraccionamiento del objeto de la contratación. El incumplimiento de lo aquí establecido será causa de restitución.

4º.- Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores.

Cuando el importe del gasto subvencionable se ejecute a través del procedimiento de la contratación menor, a la que alude el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5º.- Pago a proveedores.

El Ayuntamiento de Gáldar deberá realizar los pagos a proveedores mediante transferencia y ajustarse, para los pagos en efectivo, a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En particular, se incluyen: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvq%3D%3D	Página	13/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	13/20





Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

6º- Autorización previa del Cabildo Insular de Gran Canaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en lo que respecta a las intervenciones en bienes inmuebles y con lo señalado en el informe técnico, de fecha 7 de noviembre de 2025, emitido por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización del Cabildo Insular.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Gáldar podrá iniciar la ejecución de las *“Actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar”*, sin haber solicitado previamente al Cabildo de Gran Canaria, la correspondiente autorización; ello sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean competencia de otras Administraciones Públicas.

7º- Compatibilidad de la Subvención.

La subvención a conceder, como aportación del Cabildo de Gran Canaria, será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo al Cabildo de Gran Canaria.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

8º.- Modificación.

8º.1 Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el Ayuntamiento de Gáldar de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

8º.1º.1 Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el Proyecto/Memoria presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

8º.1º.2 Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

8º.1º.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	mT715felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT715felxyhWBegpz%2Fncg%3D%3D	Página	14/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	14/20





8º.1º.4 Que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

8º.1º.5 Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

8º.2 El Ayuntamiento de Gáldar vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto/Actuación, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

8º.3 Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria, proporcionalmente, a su participación económica. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, y dichos incrementos presupuestarios serán a cargo de la entidad beneficiaria. Igualmente, si el Proyecto de Obra contuviera revisión de precios, los incrementos derivados del mismo, serán a cuenta de la entidad beneficiaria.

9º.- Obligaciones de la administración beneficiaria.

El Ayuntamiento de Gáldar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

9º.1 Redactar, aprobar y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención previa solicitud de las autorizaciones, licencias o cualquier otro acto autorizador necesarias a tenor de la normativa vigente, y particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

9º.2 Garantizar, en todo momento, la protección y conservación del Yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar, que los trabajos se ejecutarán por medio de personas/equipos con titulación académica requerida en la materia, así como con la debida experiencia y solvencia técnica, ya se ejecute la intervención con medios propios ya con medios contratados.

9º.3 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, el inicio de los trabajos para la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca el inicio. La planificación y ejecución de los mismos debe estar coordinada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular de conformidad con lo informado por el Inspector de Patrimonio Histórico en su Informe de 7 de noviembre de 2025.

9º.4 De conformidad con lo señalado en el informe técnico, de fecha 7 de noviembre de 2025, emitido por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, será necesario que, en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la subvención, el

Código Seguro De Verificación	mT715felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT715felxyhWBegpz%2Fncvq%3D%3D	Página	15/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	15/20





Ayuntamiento de Gáldar presente, en este Servicio de Patrimonio Histórico, la documentación solicitada en los puntos 4,5, 6, 7, 8 y 9 del mismo.

9º.5 El procedimiento de licitación deberá tramitarse de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sin que quepa el fraccionamiento lo cual sería causa de resolución y reintegro de las cantidades subvencionadas.

Previamente a la licitación de la actuación subvencionada, el Proyecto de ejecución que le sirve de base deberá contar con autorización del Cabildo de Gran Canaria por lo que el Ayuntamiento de Gáldar se obliga a realizar todas las actuaciones conducentes a la obtención del mismo.

9º.6 Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente Resolución, se consideren imprescindibles para la ejecución completa del objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por el/la beneficiario/a de la subvención.

9º.7 Permitir al Cabildo de Gran Canaria, durante el proceso de ejecución de la actividad subvencionada, el realizar reportajes fotográficos y/o audiovisuales de los procesos de intervención para su difusión a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria a fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural de la isla de Gran Canaria.

Igualmente, y con esa misma finalidad de difusión y divulgación, el Cabildo podrá programar y gestionar visitas guiadas u otros actos que ayuden a interpretar los trabajos que se ejecutan y resaltar sus valores.

La organización y coste de esas actuaciones serán de cuenta del Cabildo de Gran Canaria y en nada afectan al importe de la subvención concedida.

9º.8 Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

9º.9 Remitir a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Patrimonio Histórico) una Memoria acreditativa de la actuación ejecutada, con la suficiente descripción de los trabajos ejecutados y documentación gráfica pertinente, así como una relación de los perfiles técnicos de las personas que han intervenido en los trabajos en cuestión, en el plazo de justificación de la subvención. El Cabildo de Gran Canaria podrá usar esa documentación gráfica con fines de difusión y divulgación a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

9º.10 Justificar ante el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actuación subvencionada en la forma y plazos señalados en la presente Resolución de concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	16/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	16/20





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14139
Fecha: 30/12/2025

9º.11 Comunicar inmediatamente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

9º.12 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

9º.13 Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

10º.- Publicidad de la Subvención.

10º.1 El Ayuntamiento de Gáldar deberá presentar al Servicio de Patrimonio Histórico, de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/ publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de esta Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Servicio.

10º.2 Sobre ese régimen de publicidad:

10º.2º.1 En cualquier acción de promoción incluida en el Proyecto/Memoria presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del logotipo del Cabildo de Gran Canaria antes señalado.

10º.2º.2 Presencia del Cabildo de Gran Canaria en los actos relativos a la subvención: la entidad notificará a la Corporación (Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible), con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

10º.2º.3 Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar, claramente, que se trata de un proyecto/actuación financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

11º.- Forma de justificación.

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncvq%3D%3D	Página	17/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	17/20





11º.1 La justificación de la subvención del proyecto se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación.

11º.2 Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuando el destino de la subvención sea la realización de obras o instalaciones independientemente de los documentos exigidos, será preciso que un Técnico, designado por esta por esta Corporación, se persone en el lugar y emita un informe del estado en que se halla la actuación ejecutada y/o la adecuada instalación de los elementos de mobiliario y equipamiento.

11º.3 A efectos de justificación, el Ayuntamiento de Gáldar deberá presentar la siguiente documentación:

11º.3º.1 Declaración responsable del representante legal de dicha Administración en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad objeto de la presente subvención y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se acompañan las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez que acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Que se acompaña Memoria económica emitida por Intervención en la que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos.
- Que se adjunta Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas.

11º.3º.2 Memoria económica suscrita por el/la Interventor/a que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una breve descripción del gasto, indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la identificación de la aplicación presupuestaria y la fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto objeto de la subvención concedida.

11º.3º.3 Certificación del/la Secretario/a de la Corporación de que la licitación de la actuación subvencionada se ha ejecutado con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mT715felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT715felxyhWBegpz%2Fncvg%3D%3D	Página	18/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	18/20





11º.3º.4 Memoria justificativa suscrita por el Alcalde que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.

11º.3º.5 Memoria de la que habla en el apartado 9º.9.

11º.3º.6 Certificado expedido por órgano competente en el que se declare que las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto cumplen con la normativa urbanística y con la de protección del patrimonio cultural.

11º.4 La documentación original correspondiente quedará localizada en el Servicio o Unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

11º.5 La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

11º.6 La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones por lo que si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

11º.7 Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos al/la beneficiario/a, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar del mismo, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la presente Resolución, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

12º.- Reintegro de la Subvención.

12º.1 Procederá la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12º.2 Si el Ayuntamiento de Gáldar procediera, de forma voluntaria, a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo, ES49 2100 7837 1713 0008

Código Seguro De Verificación	mT715felxyhWBegpz/nvcg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT715felxyhWBegpz%2Fncvq%3D%3D	Página	19/20



Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqSKpQSR/VQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqSKpQSR%2FVQ%3D%3D	Página	19/20





5333 indicando en el concepto el nombre del/la beneficiario/a, NIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio Histórico, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

12º.3 Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Patrimonio Histórico calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS y la Base 23ª.5 de la OGS, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

12º.4 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

Cuarto.- Proceder al pago anticipado de la presente subvención nominativa en favor del **AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**, con CIF P3500900J, por importe de **DOSCIENTOS MIL (200.000,00) EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762006325 para ejecución “*Actuaciones de excavaciones arqueológicas, restauración, conservación, protección y musealización en el yacimiento arqueológico del Barrio del Hospital de Gáldar*”.

Quinto.- Notificar la concesión de subvención al Ayuntamiento de Gáldar, y a la Intervención de esta Corporación Insular.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Código Seguro De Verificación	mT7l5felxyhWBegpz/nvcg==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mT7l5felxyhWBegpz%2Fncv%3D%3D		Página	20/20	

Código Seguro De Verificación	01XdJ+6d1JifqsKpQSR/VQ==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/01XdJ%2B6d1JifqsKpQSR%2FVQ%3D%3D		Página	20/20	